

Dirección de SECPLAN  
YAER / KC / MPP / MRR / JAM / evc

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto Exento N° 116 de fecha 08.01.2025, Aprueba el Programa denominado **“Fiesta de la Vendimia – Santa Cruz 2025”**.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 56 de fecha 07.01.2025 de la Directora de Administración y Finanzas, Número de Cuenta 215.22.09.999.001.008.
5. Decreto Exento N° 115 de fecha 08.01.2025, Aprueba el Plan de Compras del Año 2025.
6. Memorándum N° 0025 de fecha 14.01.2025, del Director de Obras Municipales al Secretario Comunal de Planificación, solicitando realizar la Propuesta Pública.
7. Decreto Exento N° 180 del 17.01.2025., Llama a Propuesta Pública.
8. Informe Técnico de evaluación.
9. Tabla de Evaluación de fecha 31.01.2025.
10. Decreto Exento N° 269 de fecha 31.01.2025., Declara Desierta la Propuesta Pública.
11. Decreto Exento N° 274 de fecha 31.01.2025., Llama a Propuesta Privada
12. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la Comisión evaluadora Licitación ID 3838-11-B225
13. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 17.02.2025

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz convocó a licitación privada para contratar los servicios de **“TOLDOS, BARRERAS DE SEGURIDAD, GRADERÍAS Y MOBILIARIO”**
2. Qué, una vez cerrada la citada licitación, se procedió a realizar el Acto de Apertura Electrónica, en la cual se recibió **1 oferta**, la que fue evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.

3. El Oferente **SOCIEDAD COMERCIAL PRODUCTORA DE EVENTOS Y BANQUETES EL TREBOL LTDA** es declarado **INADMISIBLE**, ya que no adjunta el Formato N°5 (Declaración de experiencia), según lo establecido en el Punto N°6.4.2.4 de las Bases Administrativas, por lo cual, no se evalúa.
4. De acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 19.886 y artículo 71 N°2 de su nuevo Reglamento aprobado por DS 661/2024, procederá la licitación privada si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente la contratación por trato directo.
5. Que conforme al artículo 4° letras d) y e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades pueden desarrollar directamente funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En este sentido, la Fiesta de la Vendimia es una actividad que promueve el turismo local, genera espacios de recreación para la comunidad y fomenta el desarrollo económico de la comuna.

**DECRETO EXENTO N°446**

1. **DECLARESE DESIERTA** la Propuesta Privada denominada **“TOLDOS, BARRERAS DE SEGURIDAD, GRADERÍAS Y MOBILIARIO FIESTA DE LA VENDIMIA 2.025”** (ID: 3838-11-B225) Autorizada mediante Decreto Exento N° 274 del 31.01.2025.
2. Se declara **INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL PRODUCTORA DE EVENTOS Y BANQUETES EL TREBOL LTDA** por no cumplir con lo solicitado en las Bases Administrativas de acuerdo al Punto N°3 de los Considerando del presente Decreto.
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Maria Angelina Piña Peña*  
**MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Secretaria-Municipal (S)



*Yamil Andrés Ethit Romero*  
**YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO**  
Alcalde

C.c  
- Alcaldía (01)  
- Archivo (02)